



AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”
RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129-2022/MPS-GTSVyTP.

Sullana, 08 de Febrero del 2022.

VISTO: La Papeleta de Infracción de Tránsito de Serie C - N° 0158821 del 22.01.2022; que Sanciona a la persona de ORLANDO FASABI IPANAQUE; Identificado con DNI N° 27690602, con la Infracción de Tránsito de código M - 27:, calificada como muy grave, Multa 50% de la UIT, la Solicitud de Nulidad de Papeleta de Infracción de Tránsito de Ticket de expediente N° 001636 de fecha 27.01.2022; y:

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194 prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; por su parte, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en su Título Preliminar, artículo II prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades-, en su artículo 73 prescribe: Las competencias municipales, siendo una de estas... [...], la regulación del tránsito, circulación y transporte terrestre.

Que, la Ley N° 27181 -Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre-, en su artículo 3 prescribe: La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto; así mismo, en su artículo 23 prescribe: Los reglamentos nacionales necesarios para la implementación de la presente Ley serán aprobados por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Transportes, Comunicaciones, Vivienda y Construcción y rigen en todo el territorio nacional de la República. En particular, se deberá dictar los siguientes reglamentos, cuya materia de regulación podrá, de ser necesario, ser desagregada: a). Reglamento Nacional de Tránsito,... [...].





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 127 -2022/MPS-GTSVYTP.

Sullana, 07 de febrero del 2022

VISTO: El expediente administrativo N° 039474 de fecha, 13.12.2021, presentado por el administrado Sr NAVARRO NAVARRO ERICK ANTONY, Identificado con DNI N°76648846, mediante el cual presenta Solicitud de nulidad de papeleta de infracción de tránsito Serie C N° 0155378, de fecha 30.11.2021, con código M-02 *“Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo”*; con una multa del 50% de una UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años e internamiento del vehículo automotor de placa de rodaje 9091QM, El PROV. N° 125-2021-MPS-SGTSV de fecha 21.12.2021, El informe N°008-2022-MPS/GTSVYTP-SGTySV-TEC-PGPN de fecha 10.01.2022, e INFORME N° 0061-2022-MPS/GTSVYTP-STYSV; y:

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, al ciudadano Sr NAVARRO NAVARRO ERICK ANTONY, Identificado con DNI N°76648846, se le ha aplicado la Multa de infracción Tránsito prevista con el código M-02 *“Conducir con presencia de alcohol en la sangre en proporción mayor a lo previsto en el Código Penal, bajo los efectos de estupefacientes, narcóticos y/o alucinógenos comprobada con el examen respectivo o por negarse al mismo”*; con una multa del 50% de una UIT y suspensión de la licencia de conducir por tres (03) años e internamiento del vehículo automotor de placa de rodaje 9091QM.

Que, mostrando su disconformidad con la sanción impuesta, el administrado, ha presentado nulidad de PIT, el mismo que se presenta FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO por la norma de acuerdo a lo señalado en el inc. 2.1 del art. 336° del TEXTO ÚNICO ORDENADO DEL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO- DECRETO SUPREMO N° 016-2009-MTC, el mismo que establece lo siguiente: *“el administrado tiene un plazo de 05 días hábiles para presentar descargo”*, sin embargo, el administrado, según reporte adjunto, LAS PAPELETAS DE INFRACCION TIENEN FECHA 30.11.2021 Y EL DESCARGO HA SIDO PRESENTADO CON FECHA 13.12.2021, LO CUAL





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA
GERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL**

DEMUESTRA QUE LA PRESENTACION DE SU SOLICITUD ESTA FUERA DEL PLAZO LEGAL ESTABLECIDO.

Por lo que bajo los fundamentos señalados con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 0107-2011/MPS de fecha 11.01.2011; en concordancia con La Ley N° 27444 (ley del procedimiento administrativo general) y el decreto Supremo N° 016-2009-MTC y su modificatoria por el Decreto Supremo N° 003-2014-MTC;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por Sr NAVARRO NAVARRO ERICK ANTONY, Identificado con DNI N°76648846, mediante el cual solicita nulidad de infracción contenida en la papeleta de infracción de tránsito serie C N° 0155378, de fecha 30.11.2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR a la Gerencia de Administración Tributaria para que por intermedio de la Sugerencia de Ejecución Coactiva, se encargara de que se CUMPLA con hacer efectivo el cobro mediante el Sistema (SGTM) de la papeleta de infracción de tránsito serie C N° 0155378, de fecha 30.11.2021

ARTÍCULO TERCERO: APLICAR la sanción de INHABILITACIÓN para obtener licencia de conducir por el lapso de tres (03) años al administrado Sr NAVARRO NAVARRO ERICK ANTONY, Identificado con DNI N°76648846, Debiéndose de comunicar al Ministerio de Transportes y Comunicaciones - Piura.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR al administrado con la presente Resolución en su domicilio en calle Jr. Cuzco N° 1531, Chulucanas, Morropón - Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C/c.:
Archivo.
Interesado.
Sub Gerencia de Tránsito y Seguridad Vial
SG. Informática
LBA/VMG